

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Honduras aprobó la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento mediante Decreto No.118 de 2003, del día 8 de Octubre de 2003, con vigencia a partir del 28 de Octubre de 2003.

Que la Ley confiere a las municipalidades: La titularidad de los servicios de agua potable y saneamiento con atribuciones para: i) gestionar recursos para el desarrollo de los servicios, ii) contar con preferencia para el aprovechamiento de los recursos hídricos, iii) registrar organizaciones relacionadas con agua y saneamiento, iv) disponer forma y condición de prestación de los servicios de agua y saneamiento, v) legalizar mediante contrato la prestación de los servicios, vi) adoptar técnicas y ordenanzas municipales, vii) aprobar reglamento de Servicio de agua y saneamiento, viii) aprobar tarifas por servicios y publicarla en el Plan de Arbitrios, ix) otorgar autorización para la gestión de juntas y organizaciones comunitarias, x) dictaminar otorgamiento de personería jurídica de juntas, xi) emitir ordenanzas sobre la operación de servicios administrados por juntas, y, xii) asistir al Ente Regulador en el control de la prestación de los servicios.

Que la ley crea el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) y le atribuye a éste la fijación de las normas que deben aplicarse y los mecanismos de control sobre las condiciones de prestación de los servicios, para lo cual podrá contar con asistencias de instancias regionales, municipales y auditorías ciudadanas.

Que para la Supervisión Regional de la Regulación en Cinco Departamentos de Honduras, para cuarenta y siete municipios, el Ente Regulador firmó un Contrato de Colaboración con la Cooperación Suiza, efectivo a partir del cuatro de Julio del dos trece, y uno de ellos, es el Municipio de San Sebastian, en el Departamento de Comayagua, mediante el proyecto objeto de este convenio.

Por tanto, la Municipalidad de San Sebastian y el Ente Regulador, acuerdan suscribir el presente Convenio para darle, de manera conjunta, cumplimiento a lo estipulado en la Ley:

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Establecer de manera conjunta (Municipalidad-ERSAPS), las condiciones para que se le de cumplimiento a las responsabilidades que le otorga la Ley a la municipalidad en lo relativo a regulación y control de los servicios de agua y saneamiento.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Contar con una sociedad y autoridades municipales debidamente informados a cerca de lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento condiciones y alcances del Proyecto.
- b. Involucrar a la comunidad en la toma de decisiones referente al sector de agua potable y saneamiento, a través de la conformación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (COMAS), integrándose como una instancia para el apoyo en la realización de la planificación, coordinación y seguimiento en la ejecución de actividades y proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento, que se desarrollan dentro del ámbito municipal, en coordinación con las diferentes instituciones nacionales y/o regionales que participen en la ejecución de estos proyectos.
- c. Establecer el control de la prestación de los servicios de agua y saneamiento con amplia participación ciudadana a través de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), la cual actuará como contraparte del ERSAPS.
- d. Lograr que la Administración Municipal y los prestadores de servicio conozcan y apliquen los instrumentos regulatorios elaborados por ERSAPS sobre: Tarifas, Servicios, y Atención de Solicitudes y Reclamos y otros.
- e. Implementar el Sistema de Información Sectorial diseñado por ERSAPS y la solución de reclamos no resueltos por los prestadores a través de la USCL.
- f. Incorporar a la municipalidad en la prestación de los servicios comunitarios de conformidad con lo establecido en la Ley Marco y mediante la aplicación del Reglamento de las Juntas Administradoras de Agua.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ERSAPS:

- a. Asignar un Director del Ente Regulador como Oficial de enlace con la autoridad municipal, y además para integrar el Comité de Orientación Ejecutiva junto al Alcalde y a la Jefa del Programa Aguasan Honduras.
- b. Asignar a la Gerente de Proyecto para que integre el Comité Técnico, junto al Representante por parte de la Municipalidad y a la Jefa del Programa Aguasan Honduras Cooperación Suiza en América Central.

- c. Proporcionar un equipo de consultores liderados por la Gerente de Proyecto, para que socialicen los instrumentos de la Regulación entre las instancias municipales y asistan a la municipalidad en su correcta implementación.
- d. Capacitar a los miembros de la COMAS y a los miembros y personal de la USCL en el uso de los Manuales Operativos, para el correcto desempeño de su trabajo.
- e. Proporcionar un equipo de cómputo y de comunicación a la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) para facilitar su trabajo.
- f. Proporcionar a la Municipalidad, a la COMAS, a la USCL y a los prestadores un suficiente número de copias de los instrumentos de Regulación para su conocimiento y aplicación oportuna.
- g. Organizar y realizar eventos de capacitación y/o socialización pertinentes
- h. Incorporar en sus informes oficiales y su página Web la situación de la prestación de los servicios en el municipio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a. Disponer de tiempo suficiente por parte de las autoridades municipales para conocer presentaciones e informes acerca del logro de los objetivos del Proyecto y actuar de conformidad.
- b. Designar un Representante del más alto nivel para integrar el Comité de Orientación Ejecutivo junto con el Director de ERSAPS y la Jefa del Programa Aguasan Cooperación Suiza en América Central.
- c. Designar un Representante de la Municipalidad, para integrar el Comité Técnico junto al Gerente del Proyecto Cooperación Suiza en América Central – ERSAPS y a la Jefa del Programa del Programa Aguasan- Cooperación Suiza en América Central.
- d. Asignar tiempo de parte de funcionarios y empleados municipales que tienen relación con el proyecto.
- e. Emitir las ordenanzas, acuerdos o resoluciones por parte de la Corporación Municipal, relacionadas con la aprobación de Reglamentos y la creación de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) y de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL).
- f. Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la USCL y de la COMAS y la inclusión de sus costos de funcionamiento dentro del Presupuesto Municipal incluyendo el sueldo del Técnico en Regulación y Control, (TRC) espacio físico adecuado y la

logística necesaria para su desempeño, incluyendo el servicio de Internet para mantener la comunicación con el ERSAPS y establecer el mecanismo de transferencia de los recursos presupuestarios

g. Instruir al Comisionado Municipal para que participe en el proceso de regulación y control de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y al personal municipal, incluyendo los Alcaldes Auxiliares y la UMA, para que apoyen a la USCL, y la COMAS y coordinar con ellas su trabajo.

h. Facilitar los espacios en la agenda de las sesiones de la Corporación Municipal, para conocer los informes periódicos de situación del sector de agua y saneamiento a nivel municipal emitido por la USCL; acordar acciones derivadas del proceso de la regulación y asegurarse que se le envía copia al ERSAPS

i. Dar participación a la COMAS en la socialización de decisiones que requieran el apoyo de la ciudadanía, previa sus aprobaciones por parte de la Municipalidad.

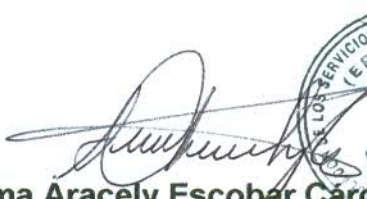
QUINTO: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cumplir con diligencia las obligaciones anteriores así como a desarrollar todas las actividades necesarias para el logro oportuno de los objetivos de este convenio.

Para su cumplimiento firmamos el presente Convenio a los _____ días del mes de _____ del año Dos Mil Catorce.



Denis Santos Salinas
Alcalde Municipal



Irma Aracely Escobar Cárcamo
Directora Coordinadora